



RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000103 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 28 de Febrero del 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Documento Simple N° 0003824-2018, de fecha 23 de Febrero de 2018, mediante el cual el Sr. **SEGUNDO EMIGDIO NORIEGA OLARTE**, servidor con contrato por Servicios Personales sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita se le otorgue Licencia Sin Goce De Haber por motivos particulares; el Memorando N° 76-2018-SGMEC SSD-GDS-MDI de fecha 27 de Febrero 2017; de la Subgerencia de la Mujer, Educación, Cultura, Servicio Social, CIAM y DEMUNA; el Informe 236-2018-SGP-GAF-MDI de fecha 27 de Febrero de 2018, de la Sub Gerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Labora, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, sobre goce de licencia, regula lo siguiente:

« Artículo 12°.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo:

k) El permiso o licencia concedidos por el empleador»

Que, el artículo N° 265 del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución de Alcaldía N° 909-2015-MDI, señala que se suspenderá la obligación de prestación de servicios del D.L N° 728 en las siguientes circunstancias:

2. Licencia sin goce de remuneraciones:

Por motivos particulares»

Que, en el punto II del Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR-GPGSC de fecha 23 de Marzo de 2017, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil establece que:

« 2.4 el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los períodos que la Entidad empleadora estime conveniente en cada caso.»

Que, con la solicitud del Visto, el servidor **SEGUNDO EMIGDIO NORIEGA OLARTE**, de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita Licencia Sin Goce De Haber por motivos particulares, y siendo que mediante Memorando N° 76-2018-SGMEC SSD-GDS-MDI de fecha 27 de Febrero 2017, la Subgerencia de la Mujer, Educación, Cultura, Servicio Social, CIAM y DEMUNA aprueba la solicitud de licencia sin goce de haber por el periodo del **01 de Marzo al 30 de Junio de 2018** a favor del servidor; asimismo, el Informe 236-2018-SGP-GAF-MDI de fecha 27 de Febrero de 2018, la Sub Gerencia de Personal emite opinión favorable del otorgamiento de la licencia sin goce de haber toda vez que el servidor no ha hecho uso de licencias por noventa (90) días en el periodo de doce (12) anteriores a la petición.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 314-2015-MDI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; así como en aplicación del inciso 106.3 del artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al servidor **SEGUNDO EMIGDIO NORIEGA OLARTE**, el uso de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos particulares, durante el periodo comprendido desde el 01 de Marzo al 30 de Junio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a Don **SEGUNDO EMIGDIO NORIEGA OLARTE**, para su conocimiento y fines y tomar las acciones que tuviera lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Zenaída Solís Estrada

ZENÁIDA SOLÍS ESTRADA
GERENTE